Nota DNC N° 26100 /2020
Asunción, 27 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386546
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MUEBLES, EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE INFORMATICA
Entidad	Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se recomienda a la Convocante ampliar el Tope de Consulta (27 de noviembre – 12:00hs) a manera de dar un mayor plazo de realizar consultas a los oferentes.
2. Forma de Pago: se debe de indicar en el SICP “A plazo” como lo establecieron en la carta de invitación remitida.
3. Recordamos a la convocante, que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP.
4. Anexo B Punto 18: indicar el plazo de “90 días”, conforme las indicaciones de la carta de invitación estándar vigente.
5. Teniendo en cuenta el Ítem 6 Acondicionador de aire tipo split, se deberá de ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/2014 “De calidad del aire” el Decreto N°12685/08 “Reglamento de control de sustancia agotadora de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas”, y la resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2.014 dictada por la Secretaria del Ambiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla